

## RESOLUCIÓN No. 26 DEL 31 DE ENERO DE 2024

*“Por la cual se adopta el Plan de Bienestar, Estímulos e Incentivos para los servidores públicos de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia, para la vigencia 2024”*

### LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 77 del Decreto 1227 de 2005, el artículo 2.2.10.9 del Decreto 1083 de 2015, el numeral 21 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011, y

#### CONSIDERANDO

Que el numeral 21 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011 señala como una de las funciones del Despacho del Director General, *“Adoptar el plan estratégico, el plan de gestión anual y los programas y proyectos que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la entidad, en coordinación con las diferentes dependencias con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo”*.

Que mediante el Decreto Ley 1567 de 1998 se creó el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado.

Que el párrafo único del artículo 36 de la Ley 909 de 2004 establece que, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la Ley 909 de 2004.

Que el artículo 2.2.10.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone que: *“Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social”*.

Que el artículo 2.2.10.2 del citado Decreto, establece además que las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación: Deportivos, recreativos y vacacionales; artísticos y culturales, promoción y prevención de la salud; salud; capacitación informal en artes, artesanías u otras modalidades que conlleven a la recreación y bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenios con cajas de compensación familiar u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas; promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades, facilitando los trámites, información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados.

Que el artículo 2.2.9.1 del Decreto 1083 de 2015, consagra que: *“Los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales.*

*Los estudios deberán ser adelantados por las unidades de personal o por quienes hagan sus veces, para lo cual se apoyarán en los instrumentos desarrollados por el Departamento Administrativo de la Función Pública y por la Escuela Superior de Administración Pública.*

*Los recursos con que cuente la administración para capacitación deberán atender las necesidades establecidas en los planes institucionales de capacitación.”*

Que la Dirección Administrativa y Financiera a través del Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Talento Humano, formuló el Plan de Estímulos e Incentivos para la vigencia 2024 teniendo en cuenta las características sociodemográficas de los servidores públicos de la Agencia, los resultados de la medición del clima laboral en 2023, la encuesta de percepción de impacto de las actividades ejecutadas en el PEI 2023, la recolección de sugerencias, la información recolectada de las entrevistas de retiro del 2023 y el Programa Nacional de Bienestar 2023-2026, establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

## RESOLUCIÓN No. 26 DEL 31 DE ENERO DE 2024

*“Por la cual se adopta el Plan de Bienestar, Estímulos e Incentivos para los servidores públicos de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia, para la vigencia 2024”*

Que en cumplimiento a lo señalado en la Ley 909 de 2004, artículo 16, literal h, que señala como una de las funciones de la Comisión de Personal: *“Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento”*, el 23 de enero de 2024 se socializó con la Comisión de Personal de APC Colombia, los resultados de la encuesta del PEI 2023, para lograr la priorización de las actividades valoradas y propuestas, y consolidar el PEI para la presente vigencia.

Que, en concordancia con la normatividad expuesta, es necesario que APC Colombia adopte el Plan de Estímulos e Incentivos para la vigencia 2024, cuya finalidad es *“Contribuir al cumplimiento del Plan Estratégico de Talento Humano (PETH), a través de la generación de estrategias que contribuyan al bienestar y calidad de vida laboral de los servidores de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia, con el fin de incentivar la promoción de la salud física y mental, fomentando una mejora en el clima organizacional, un fortalecimiento de la cultura institucional y por ende el cumplimiento de los objetivos institucionales”*.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto;

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adoptar el Plan de Estímulos e Incentivos de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia, para la vigencia 2024, en su versión No. 1 o aquella que llegare a modificarse, documento que hace parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Talento Humano, deberá adelantar las acciones pertinentes para el cumplimiento y ejecución del Plan de Estímulos e Incentivos de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia, para la vigencia 2024.

**ARTÍCULO TERCERO.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16, literal h, de la Ley 909 de 2004, la Comisión de Personal deberá participar en el seguimiento del Plan de Estímulos e Incentivos de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la sede electrónica y en la Intranet de APC-Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., miércoles, 31 de enero de 2024

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ELEONORA BETANCUR GONZÁLEZ**  
Directora General

**Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia**

VoBo: YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA

Revisó: CARLOS ANDRÉS MERIZALDE RUSINQUE 

Proyectó: YVETTE ARAUJO HERNÁNDEZ 